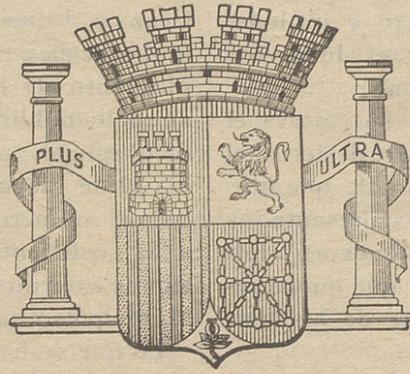


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.416

Inspección provincial de Sanidad

Concurso para la ejecución de obras de calefacción, saneamiento, traída de aguas y evacuación de las residuarias, que se han de hacer en el Centro Primario de Higiene rural de Castrejón

Se abre concurso para la presentación de presupuestos de las obras a realizar en el Centro Primario de Higiene rural de Castrejón, con el fin de dotarlo de los siguientes servicios:

- Calefacción.
- Saneamiento.
- Abastecimiento de aguas; y
- Evacuación de las residuarias.

Las condiciones facultativas serán las que se indican en el pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas de la Inspección provincial de Sanidad, del que se habla en el lugar oportuno, y, como fundamentales, las siguientes:

Calefacción central por agua caliente, de modo que produzca en el interior de los locales una temperatura mínima constante de 18 grados centígrados, siendo la exterior de dos grados bajo cero.

La instalación habrá de comprender todos los elementos necesarios para una calefacción central por agua caliente, con el número de radiadores, llaves de regulación de temperatura y cuantos aparatos y accesorios se nece-

siten para una instalación de este género.

El saneamiento ha de comprender la construcción de un local para la instalación de un W. C. y urinario, con descarga de agua automática, cuarto de baño, duchas, lavabos y servicios complementarios de esta clase.

El abastecimiento de aguas se hará derivándola de la conducción del abastecimiento público de Castrejón, en forma y cantidad suficiente para dotar todos los servicios.

La evacuación de las aguas residuarias y las sobrantes de los servicios, se hará mediante las tuberías necesarias, con evacuación apropiada.

El detalle de las obras indicadas puede verse en el pliego de condiciones facultativas y técnicas que se halla de manifiesto en las oficinas de la Inspección provincial de Sanidad, todos los días laborables, de once a una; debiendo entenderse que las obras indicadas habrán de ser completas para la instalación de los servicios y, por tanto, comprenderán las de albañilería, carpintería, cristalería, cerrajería, etc.

Las proposiciones, con indicación del presupuesto mínimo y plazo para ejecutar las obras indicadas, se presentarán durante los diez días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Inspección provincial de Sanidad (edificio del Gobierno civil), durante las horas que antes se indican.

El modelo a que ha de ajustarse la proposición será el siguiente:

Don N. N., vecino de, con cédula personal expedida en, clase, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de calefacción, saneamiento, traída de aguas y evacuación de las residuarias, que se han de hacer en el Centro Primario de Higiene Rural de Castrejón, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

El adjudicatario deberá establecer un depósito en efectivo del 5 por 100 del presupuesto que señale para la ejecución de las obras, y si le fueran adjudicadas lo elevará al 10 por 100.

La Inspección provincial de Sanidad se obliga a abonar la tercera parte del importe de dichas obras al comienzo de éstas, otra tercera parte a su terminación y el resto a la recepción definitiva de las mismas.

Las proposiciones se dirigirán en sobre cerrado al excelentísimo señor Gobernador civil, con la indicación única en el sobre de «Para el concurso de ejecución de obras sanitarias en el Centro Primario de Higiene rural de Castrejón». Irán extendidas en papel de la clase 6.ª, 4'50 pesetas, y acompañadas de la cédula personal corriente.

Transcurrido el plazo que se

señala, serán abiertos los pliegos ante una Comisión compuesta del excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente, un Abogado del Estado, el Arquitecto y un Ingeniero provincial y el Inspector provincial de Sanidad.

Dicha comisión se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, en el caso de que ninguno de los pliegos presentados ofrezca las condiciones a su juicio necesarias, sin que quepa reclamación por parte de los concursantes.

Valladolid, 21 de Julio de 1933.
El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*. — Conforme: El Gobernador civil, *José Guardiola y Ortiz*.

Núm. 3.417

Inspección provincial de Sanidad

Concurso para la ejecución de las obras de calefacción en el Centro Secundario de Higiene rural de Medina del Campo

Se abre concurso para la presentación de presupuestos de las obras a realizar en el Centro Secundario de Higiene rural de Medina del Campo, con el fin de dotarlo de un servicio de calefacción central por agua caliente, con la condición obligada de que produzca una temperatura mínima constante de 18 grados centígrados, en todos los locales, siendo la exterior de dos grados bajo cero.

La instalación tendrá las tuberías, superficies de irradiación,

regulación, etc., necesarias para una perfecta instalación de esta clase.

El detalle de las obras indicadas puede verse en el pliego de condiciones facultativas y técnicas, que se halla de manifiesto en las Oficinas de la Inspección provincial de Sanidad, todos los días laborables, de once a una; debiendo entenderse que las obras indicadas habrán de ser completas para la instalación de los servicios y, por tanto, comprenderán las de albañilería, carpintería, cristalería, cerrajería, etc.

Las proposiciones, con indicación del presupuesto mínimo y plazo para ejecutar las obras indicadas, se presentarán durante los diez días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Inspección provincial de Sanidad (edificio del Gobierno civil), durante las horas que antes se indican.

El modelo, al que ha de ajustarse la proposición, será el siguiente:

Don N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por concurso, de las obras de calefacción que se han de hacer en el Centro Secundario de Higiene rural de Medina del Campo, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

El adjudicatario deberá establecer un depósito, en efectivo, del 5 por 100 del presupuesto que señale para la ejecución de las obras, y si le fueran adjudicadas lo elevará al 10 por 100.

La Inspección provincial de Sanidad se obliga a abonar la tercera parte del importe de dichas obras al comienzo de éstas, otra tercera parte a su terminación y el resto a la recepción definitiva de las mismas.

Las proposiciones se dirigirán, en sobre cerrado, al excelentísimo señor Gobernador civil, con la indicación única en el sobre de «Para el concurso de ejecución de las obras de calefacción en el Centro Secundario de Higiene Rural de Medina del Campo». Irán extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y acompañadas de la cédula personal correspondiente.

Transcurrido el plazo que se señala, serán abiertos los pliegos ante una Comisión, compuesta

del Excmo. señor Gobernador civil, Presidente, un Abogado del Estado, el Arquitecto y un Ingeniero provincial y el Inspector provincial de Sanidad.

Dicha Comisión se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, en el caso de que ninguno de los pliegos presentados ofrezca las condiciones a su juicio necesarias, sin que quepa reclamación por parte de los concursantes.

Valladolid, 21 de Julio de 1933. El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.—Conforme: El Gobernador civil, *José Guardiola y Ortiz*.

Núm. 3.433.

Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia correspondiente a la semana que terminó el 15 de Julio de 1933.

Apenas sufre alteración el estado sanitario durante la última semana. Siguen presentándose algunos casos de sarampión que han producido cuatro defunciones en la capital y una en la provincia. Además en un Municipio hubo dos casos de difteria seguidos de defunción, en niños. (Aislados los enfermos, no se presentó ningún otro; sin embargo, hemos dispuesto la vacunación antidiftérica).

El aumento de mortalidad que se ha registrado en el último período, obedece a procesos gastrointestinales en niños menores de un año.

Las cifras estadísticas correspondientes a la natalidad y mortalidad en la circunscripción sanitaria, son las siguientes:

Nacidos vivos, 168.

Nacidos muertos, 9.

Fallecidos por todas las causas, 118.

Fallecidos menores de un año, 49.

Fallecidos por enfermedades evitables, 12.

Valladolid, 22 de Julio de 1933. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 3.429

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

NOTIFICACIÓN

Con fecha 19 de los corrientes, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la ley de 20 de Diciembre de 1932, esta Administración ha acordado imponer a cada uno de los Alcaldes

Presidentes de los Ayuntamientos de Berrueces, Cervillejo de la Cruz y Villavieja del Cerro, la multa de cien pesetas por incumplimiento de lo ordenado en el anuncio publicado en este periódico oficial, correspondiente al día 12 de Mayo próximo pasado, bajo el número 2.332 y referente a los coeficientes aplicables a los signos externos de riqueza en los Municipios citados.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de notificación y en cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Valladolid, 20 de Julio de 1933. El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 3.432

Jefatura del Servicio Piscícola de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber a las Autoridades y público en general, que a partir del pasado día 15 y de conformidad a lo previsto en la Real orden de 14 de Julio de 1922, queda abierta la veda para las especies de agua dulce, con exclusión de los salmonicos.

Valladolid, 20 de Julio de 1933. El Ingeniero Jefe, *Juan Echeverría*.

Núm. 3.427

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

La Comisión Gestora, en funciones de Diputación en pleno, en vista de la propuesta definitiva de ampliación del Plan de caminos vecinales, redactada por la Sección de Vías y Obras de esta Diputación e informada favorablemente por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, ha procedido a examinar el expediente incoado a este efecto y las reclamaciones formuladas por las Corporaciones y entidades interesadas, como consecuencia de la propuesta publicada en el «Boletín Oficial» del día 2 de Junio, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora, adoptado en 27 de Mayo pasado aprobando la propuesta de ampliación al Plan de caminos vecinales, publicada en el «Boletín» citado, a los efectos del artículo 2.º del reglamento de Vías y Obras provinciales.

Las reclamaciones que se produjeron en el período de información pública, acompañadas del informe y propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales,

fueron remitidas a la Jefatura de Obras públicas a los efectos del artículo 3.º del Reglamento citado y dicha Jefatura disiente con la Sección referida en que no deben incluirse cuatro de los caminos que figuran en su propuesta, informe que la Sección de Vías y Obras provinciales estima justo, y adaptado a él formula la propuesta modificada, considerando que la ampliación del Plan provincial es necesario y de utilidad para la provincia, habiéndose seguido el criterio de hacer un Plan muy amplio y de incluir en él todos los caminos que cumplieren las condiciones reglamentarias, y que los trámites seguidos se han ajustado a las disposiciones vigentes; la Comisión, en sesión de 15 del corriente, por el voto unánime de los cinco Vocales que asistieron a ella, acordó mostrar su conformidad y aprobar íntegramente la propuesta definitiva de ampliación al Plan provincial de caminos vecinales, que queda redactada en la siguiente forma:

122. Adalia a San Cebrián de Mazote.

123. Aguilar de Campos a Barcial de la Loma.

124. Megeces a Alcazarén.

125. Aldea de San Miguel a la carretera de Valdestillas a Portillo.

126. Aldeamayor de San Martín a la carretera de Valladolid a Segovia.

127. Velilla a las Ventas de Bercero, en la carretera de Madrid a La Coruña, pasando por Bercero.

128. Berrueces a la estación del ferrocarril de Palazuelo.

129. Bocos de Duero a la estación del ferrocarril.

130. Carpio a Brahojos.

131. Casasola de Arión a la carretera de Villalonso.

132. Cistérniga a la estación del ferrocarril de Laguna de Duero.

133. Cubillas de Santa Marta a Quintanilla de Trigueros.

134. Curiel a Roturas.

135. Fompedraza a Langayo.

136. Laguna de Duero a la carretera de Valladolid a Segovia.

137. Langayo a Quintanilla de abajo.

138. Puente sobre el Cea en Melgar de arriba.

139. Monasterio de Vega a Vega de Ruiponce.

140. Montemayor a la carretera de Campaspero a la de Valladolid a Soria.

141. Moral de la Reina a la carretera de Adanero a Gijón.

142. Olmos a la carretera de Valladolid a Tórtoles.

143. La Parrilla a la carretera de Tudela a Vitoria.

144. Peñafiel al camino de Torre de Peñafiel.

145. Laguna de Duero al apeadero del Pinar.

146. Rábano a Torre de Peñafiel, con puente sobre el Duratón.

147. Ramiro a la carretera de Olmedo a Ataquines.

148. Casasola a Cistérniga, por las Tres Rayas.

149. San Pedro de Latarce al límite de la provincia para unir con el camino de Belver de los Montes.

150. Simancas al kilómetro 1 de la carretera de Valladolid a Rueda.

151. Villabragima a Coruñeses por Valverde.

152. El Pedroso a Matilla de los Caños.

153. De la carretera de Villalón a Alvires a la de Becilla a Villada, por Villagómez la Nueva.

154. Villalba de Adaja a Calabazas.

155. Estación del ferrocarril de Bocos a San Martín (Burgos).

156. Del kilómetro 7 de la carretera de Valladolid a Rueda a Simancas.

157. Manzanillo a la carretera de Peñafiel a Montemayor.

158. Montemayor a Traspinedo.

159. Palazuelo a Villaesper.

160. Simancas a Ciguñuela.

161. Tamariz a la carretera de Rioseco a Frechilla, pasando por la sexta exclusiva.

162. Aldealvar a la carretera de Campaspero a Soria.

163. Amusquillo a Villafuerte.

164. Bahabón a Cogeces del Monte.

165. Barruelo a la carretera de Zaratán a Mota

166. Gordaliza de la Loma a la carretera de Villalón a Alvires.

167. Castrillo de Duero a Laguna de Contreras (Segovia).

168. Canalejas a Membibre de la Hoz (Segovia).

169. Castrillo Tejeriego al camino vecinal de Valbuena.

170. Castrillo Tejeriego a Piña de Esgueva.

171. Castronuño a Vadillo (Zamora).

172. Ciguñuela a Castrodeza.

173. De la carretera de Campaspero a la de Soria a la de Cuéllar a Villafuerte.

174. Manzanillo a Quintanilla de arriba.

175. Castroverde a la carretera de Ampudia (Palencia).

176. Castrodeza a Villán.

177. Fombellida a la carretera de Pesquera a Encinas.

178. Gomeznarro a Moraleja.

179. Nava del Rey a Pollos.

180. Olmos a Rábano.

181. Portillo a Montemayor.

182. Pozal de Gallinas a Pozaldez.

183. De la carretera de Zaratán a Mota a la de Ciguñuela a Tordesillas.

184. San Llorente a Curiel.

185. Siete Iglesias a la carretera de Alaejos a Toro.

186. Siete Iglesias a la carretera de Valladolid a Salamanca a la de Bóveda a Toro.

187. De la carretera de Tudela a Viana a la de Valladolid a Segovia, pasando por Herrera.

188. La Unión de Campos a Gordoncillo (León) con puente sobre el Cea

189. Valoria a San Andrés, por Carramonte.

190. Villanueva de Duero al camino de Serrada a Valdestillas.

191. Villavieja del Cerro a la carretera de Frechilla a Tordesillas.

192. Vega de Ruiponce a Villanueva la Condesa.

193. De la carretera de Zaratán a Mota al camino de Villanueva a Wamba.

194. Zaratán a Arroyo.

195. Muriel a Donvidas (Avila).

196. Torre de Fombellida al camino de Castroverde a la carretera de Ampudia (Palencia).

197. Cogeces a Santiago del Arroyo.

198. Cogeces a Mata de Cuéllar (Segovia).

Lo que se anuncia, por término de quince días, a los efectos de los artículos 133 del Estatuto provincial y 4.º del reglamento de Vías y Obras.

Valladolid, 21 de Julio de 1933. El Presidente, *Manuel Gil Baños*. El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.422

Arroyo

Don Dionisio Arango Valdespino, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al tercer trimestre del año actual, se verificará en este término durante el día 3 de Agosto próximo por el Recaudador don Genaro de la Fuente, o sus auxiliares, cuya oficina estará situada en el Ayuntamiento, y permanecerá abierta desde la hora de las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por él expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus res-

pectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Septiembre en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Valladolid, Cabañuelas número 1, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Septiembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre.

Arroyo, 21 de Julio de 1933.—Dionisio Arango.

Núm. 3.424

Iscar

Se hallan expuestos al público por un plazo de ocho días los repartimientos girados para el cobro de las rentas impuestas sobre los terrenos roturados en los prados de este Municipio y los de desgrane de mieses correspondientes al año actual.

Durante dicho plazo podrán ser examinados y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues una vez transcurrido, se procederá a la cobranza de dichos repartimientos.

Iscar, 20 de Julio de 1933.—El Alcalde, Julián Ortega.

Núm. 3.412

Medina de Rioseco

Por el vecino de esta ciudad, don Floriano de Castro, se han puesto a disposición de esta Alcaldía dos cubiertas de ruedas de automóvil.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Medina de Rioseco, 20 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Bruno Merino.

Núm. 3.420

Velascálvaro

Los días 28 y 29 de los corrientes, estará abierta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria del impuesto de utilidades de este distrito municipal, correspondiente a los tres primeros trimestres del año actual.

Para los contribuyentes que durante los dos días indicados no puedan hacer efectivos sus débitos, se les participa que pueden

hacerlo durante los días que median desde los mismos hasta el 15, inclusive, del mes de Septiembre próximo venidero, en la oficina recaudatoria en Medina del Campo, a cargo de don Pablo Hernández Monge, e hijo don Antonio Hernández García.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Velascálvaro, 10 de Julio de 1933.—El Alcalde, Mariano Flores.

Núm. 3.419

Villalón de Campos

Por medio del presente se requiere a todos los Ayuntamientos del partido judicial de esta villa para que nombren un representante a fin de que, debidamente autorizado, asista a la sesión extraordinaria que, en primera convocatoria, ha de celebrar la Junta de la Agrupación para el pago de las atenciones de la Administración de Justicia en la Casa Consistorial de esta villa el día 5 de Agosto próximo, a las once, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Decreto de 17 de Junio de 1933, sobre sueldos de los Médicos forenses.

2.º Discusión y aprobación del presupuesto de la Agrupación para 1934.

Villalón de Campos, 21 de Julio de 1933.—El Alcalde, Eusebio Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 2.294

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 121 del corriente año, por hurto, contra Dionisio Mateo Hernández, se ha dictado en el mismo, con fecha veintisiete de Febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Dionisio Mateo Hernández, como autor de una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menor, que

sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, y, además al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Dionisio Mateo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.295

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Vicente Gardoqui Merino, se ha dictado en el mismo, con fecha tres de Marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio al denunciado Vicente Gardoqui Merino, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Vicente Gardoqui, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.296

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente

de la Superioridad, por hurto, contra Francisco Gutiérrez Robles, se ha dictado en el mismo, con fecha diez y siete de Marzo, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Gutiérrez Robles, como autor de una falta de hurto a doña Mercedes Greciet, a la pena de cuatro días de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado Francisco Gutiérrez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado, remitase, una vez firme esta sentencia, testimonio literal de la misma, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial», le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.443

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto de carbón, contra Juan Velasco López, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Velasco López, como autor de una falta de hurto a la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, a la pena de dos días de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía perjudicada, librese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid, y para la del denunciado Juan Velasco, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por

medio del «Boletín Oficial» de esta provincia,

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres. E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.428

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 571, por lesiones causadas a la niña Dulce María Domínguez Redondo, al ser atropellada por una bicicleta montada por un individuo conocido por el «Churi»; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado individuo conocido por el «Churi», para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dos de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.394

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de con-

tribución rústica de los años 1931 y 1932 y pueblo de Santa Eufemia del Arroyo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radiquen los bienes, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Deudores, herederos de Eladio Represa.—Débito, 1'61 pesetas.

Una tierra al pago de Ayobura, de 19 áreas y 31 centiáreas; linda al Norte, término de Barcial; Sur y Oeste, Luis Martín, y Oeste, camino.

Deudores, herederos de don Mateo de Castro.—Débito, 1'21 pesetas.

Una tierra al pago de Valdomar, cabida 25 áreas y 74 centiáreas; linda al Norte, senda Carreloshuertos; Este, cruce de la senda y término de Villafrechós, y Oeste, Tomás García Martín.

Deudor, don Indalecio Martín Urueña.—Débito, 2'81 pesetas.

Una tierra al pago de Mula, cabida 19 áreas y 31 centiáreas; linda al Norte, Casilda Nájera; Este, Francisco Ramos González; Sur, Socorro Tabarés y Oeste, herederos de Timoteo Martín.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Santa Eufemia del Arroyo, 12 de Julio de 1933.—El Recaudador, Leopoldo Stampa Ferrer.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial